



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2359 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022, el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)” y en consonancia los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibidem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 la Ley 397 de 1997 define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: “...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.” “La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.” “Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.”

Que el párrafo 1° del artículo 7° ibidem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: “La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde “(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)” y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”.

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015 define la intervención de un bien de interés cultural como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente”.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria”.

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que el parágrafo 3° del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1333 de 2020 indicó que “las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el párrafo 3° del artículo 119 del POT al categorizar los niveles de intervención para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural dispuso que: “cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 o 2 deberá contar con autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del Comité Técnico de Patrimonio, para obtener su licencia de construcción”, indicando el artículo 135 ibidem que para la identificación de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico se requiere previo concepto favorable del Consejo de Patrimonio Cultural del respectivo ámbito de su declaratoria.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: “(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)”.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, “Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales”.

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

para la aplicación del régimen especial de protección - REP – en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 “POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL

DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)”, conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 “POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022”, designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 “POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: “las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: “Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito”. La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial”.

Que el arquitecto SERGIO NOE LAGUNA PEREZ, ha solicitado autorización al consejo de patrimonio cultural del distrito de Santiago de Cali, bajo radicado No. 202341730100421152 de fecha 20 de febrero 2023 para el reforzamiento estructural, la restauración en la modalidad de liberación y reintegración y la modificación del Bien de Interés Cultural BIC M2-17 ubicado en la Avenida 8 # 14 Norte – 47 en el barrio Granada, homologado al nivel 2 de Conservación Tipo Arquitectónico, comunicándose observaciones por medio de radicado No. 202341480200004711 del 27 de marzo, siendo atendidas parcialmente con el radicado No. 202341730102292482 el 4 de diciembre de 2023, por lo que nuevamente se le dan a conocer las observaciones por medio del radicado No 202341480200020081 del 20 de diciembre de 2023, presentándose subsanación por parte del interesado mediante radicado No. 202441480100021582 el 30



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

de septiembre de 2024, por lo que con radicado No. 202441480200020871 del 7 de octubre de 2024 se le informa al solicitante que la solicitud será estudiada por el Consejo Distrital de Patrimonio.

Que el día 18 de noviembre de 2024 se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, indicándose en el numeral 2° del Acta No. 4148.020.1.0.11 que se realizó la presentación para revisión del proyecto de reforzamiento estructural, restauración (liberación y reintegración) y modificación del bien de interés cultural BIC M2-17, ubicado en la Avenida 8 # 14 Norte – 47, determinándose viabilidad en el planteamiento presentado.

Que el día 22 de noviembre de 2024 se realizó la sesión ordinaria del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural con el objetivo de revisar los proyectos de intervención que fueron presentados en los meses septiembre, octubre y noviembre de 2024, como consta en el Acta No. 4148.020.1.0.13, en la que se concluyó frente a este planteamiento lo siguiente:

"2.4 Proyecto de Reconocimiento, Reforzamiento Estructural, Liberación, Restauración, Reintegración y Modificación en el BIC M2-17.
Dirección: AV 8 # 14 NORTE – 47, Barrio Granada
Nivel de Intervención 2 – Conservación tipo Arquitectónico
Numero predial: B014200090000
Matrícula inmobiliaria: 370-70197

La arquitecta Laura Gómez lee las conclusiones que emitió la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material consignada en el acta No. 4148.020.1.0.11: "(...) los consejeros de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material dan viabilidad al proyecto."

Con esta ilustración, la arquitecta Laura Gómez procede a preguntar a los consejeros si se acogen a lo establecido por la Comisión, preguntando si hay algún voto en contra, al no haber ninguno, se define que los consejeros se acogen a la Conclusión emitida por la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material quedando aprobado el proyecto."

Que el BIC M2-17 Casa Barrio Granada, hace parte de los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito municipal, homologado al nivel 2 de conservación tipo arquitectónico, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaria de Cultura, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado y del concepto favorable emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Dirección inmueble	Avenida 8 # 14 Norte – 47
Matricula inmobiliaria	370-70197
No. predial	B014200090000
NPN	760010100020700210009000000009



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
- Escritura No. 0597 de fecha mayo 16 de 2014
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del propietario Franco Alberto Ruiz Pazos
- Carta de autorización firmada por el propietario del predio Franco Alberto Ruiz Pazos.
- Certificado de tradición generado con el Pin No. 230102695769943192
- Línea de Demarcación con número de Radicado 202341320300000112
- Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del arquitecto Sergio Noe Laguna Pérez
- Matrícula Profesional del ingeniero civil Jair García Zapata
- Carta de Solicitud de Concepto.

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva de la intervención.
- Memoria de Cálculos Estructurales.
- Concepto Técnico Estructural firmado por el ingeniero Jair García Zapata
- Planos arquitectónicos de Reconocimiento:
 - REC 1/2: LOCALIZACIÓN - PLANTAS ARQUITECTÓNICAS - CORTE LONGITUDINAL - GEODATOS
 - REC 2/2: PLANTAS ARQUITECTONICAS - REGISTRO FOTOGRÁFICO - PERFIL AV 8 - CORTE TRANSVERSAL - FACHADA PRINCIPAL - CUADRO DE ÁREAS
- Planos de propuesta arquitectónica:
 - INT 1/4: PLANTAS CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN EN EL BIC - CUADRO DE ÁREAS
 - INT 2/4: PLANTA ARQUITECTÓNICA NIVEL 1 - PLANTA ARQUITECTÓNICA NIVEL 2 - CORTE LONGITUDINAL A-A"
 - INT 3/4: PLANTA ARQUITECTÓNICA NIVEL 2 - PLANTA DE CUBIERTAS - CORTE LONGITUDINAL B-B"
 - INT 4/4: SECCIÓN C-C" - SECCIÓN D-D" - FACHADA PRINCIPAL CON INTERVENCIÓN



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

- Planos Estructurales:
 - 1/2: PLANTA DE CIMENTACIÓN - PLANTA 2DO PISO - PLANTA 3ER PISO - PLANTA DE CUBIERTA - DESPIECE DE ESCALERA - DESPIECE DE COLUMNAS - DETALLES GENERALES
 - 2/2: DESPIECE DE VIGAS DE CIMENTACIÓN
 - DESPIECE DE VIGAS DE REFORZAMIENTO
 -
 - DETALLES DE REFORZAMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	Franco Alberto Ruiz Pazos. C.C 87450471
Arquitecto (a) Apoderado (a)	Sergio Noé Laguna Pérez C.C 1144028401
Matricula Profesional	A36722012-1144028401
Tipo de Proyecto	- Reforzamiento Estructural - Restauración (Liberación y reintegración) - Modificación
La información jurídica entregada como soporte fue la siguiente: Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001, Escritura No. 0597 de fecha mayo 16 de 2014, Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del propietario Franco Alberto Ruiz Palacios, Carta de autorización firmada por el propietario del predio Franco Alberto Ruiz Palacios Certificado de tradición generado con el Pin No. 230102695769943192, Línea de Demarcación con número de Radicado 202341320300000112, Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional del arquitecto Sergio Noe Laguna Pérez, Matrícula Profesional del ingeniero civil Jair García Zapata, Carta de Solicitud de Concepto. La información técnica entregada como soporte fue la siguiente: Memoria descriptiva de la intervención, Memoria de Cálculos Estructurales, Concepto Técnico Estructural firmado por el ingeniero Jair García Zapata, dos (2) Planos arquitectónicos del levantamiento arquitectónico, cuatro (4) Planos de propuesta arquitectónica, dos (2) planos estructurales.	
Descripción propuesta de intervención:	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

A continuación, se transcribe de la Memoria Descriptiva que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada:

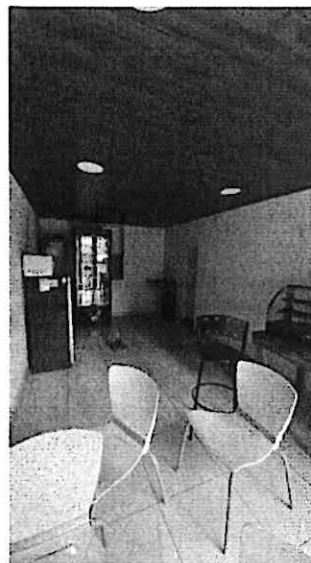
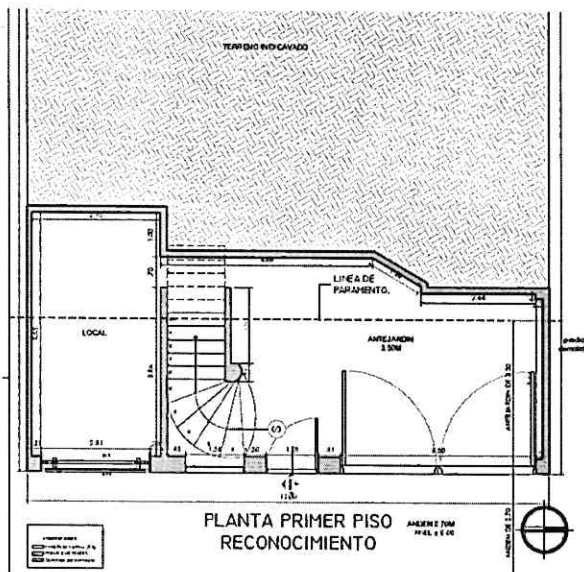
“INTRODUCCIÓN.

La presente memoria describe la intervención a realizarse en un predio localizado en el barrio GRANADA, en la comuna 3, de la ciudad de Santiago de Cali. El inmueble en la actualidad representa el patrimonio cultural y arquitectónico de la ciudad, declarado bienes de interés Cultural (BIC) por el municipio, según consta en los Acuerdos 069 del año 2000 (por medio del cual se adoptó el POT del municipio) y el 0232 del 2007 (Por medio del cual se adopta el plan especial de protección del patrimonio urbano – arquitectónico

del municipio de Santiago de Cali). Consignados en el Artículo 110 que parte del reconocimiento del patrimonio cultural mueble e inmueble, los recintos urbanos o sectores urbanos de interés cultural, BIC aislados, entre otros.

ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN (PRIMER PISO)

BIC M2-17 es una edificación de comienzos del siglo XX; La edificación cuenta con 3 pisos desde el nivel actual de la vía. En el primer piso existe un local comercial. Su estado es bueno pese a su vetustez. Esta edificación cuenta con una arquitectura residencial republicana con elementos decorativos del neoclásico que aún se conservan.



ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN (SEGUNDO PISO)

En el segundo piso, se encuentra distribuidas habitaciones y baños sin ventilación, que se articulan con el patio interior y solar mediante una circulación en ambos costados de la edificación, Se observan múltiples muros construidos sobre patios con de materiales diferentes sin una correcta planificación y desconocimiento de la normatividad para intervención de Bienes de Interés Cultural



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

Las cubiertas traslúcidas que alteran el solar y la construcción de losas en los patios al interior de la edificación afectan completamente la arquitectura del inmueble ocasionando una ruptura en el lenguaje con su casa gemela.

ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN (TERCER PISO)

En el tercer piso, se mantiene la tipología, las habitaciones se articulan mediante un pasillo; en este nivel se puede apreciar patios y vacíos que han sido suprimidos por el desarrollo no planificado de la edificación a través de los años.

Adicionalmente por su vetustez se pueden apreciar habitaciones en buen estado y deterioros focales en cielo, pisos, muros, acabados, en la parte posterior.

ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN – CUBIERTA.

La cubierta en su cuerpo frontal ha sido modificada, adicionando y sustituyendo sus materiales originales por una cubierta plana configurada con bloquelón, perfil colmena y una losa maciza de 10 cms.

Esto rompe con la naturaleza del inmueble y sus características propias.

TIPIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

El predio identificado como BIC M2-17 es un predio aislado, declarado mediante el Acuerdo 0373 de 2014 POT que hacen parte del componente del patrimonio cultural material claramente identificado en su Artículo 110. Componentes del Patrimonio Cultural Material. Los componentes del Patrimonio Cultural que serán objeto de reglamentación en el presente Acto de Ordenamiento Territorial son aquellos de naturaleza material:

Del Patrimonio Arqueológico:

Las Áreas Arqueológicas Protegidas.

De los Bienes Inmuebles de Interés Cultural:

Grupo Urbano: los Sectores Urbanos de Interés Cultural y los Espacios Públicos de Interés Cultural.

Grupo Arquitectónico: Bienes inmuebles aislados de interés cultural.

De los Bienes Muebles de Interés Cultural:

Monumentos, Estatuas y Fuentes en espacios públicos.

La clasificación de las intervenciones en el BIC M2-17 Ubicado en la Av 8N # 14N-35 y 14N-47 se basan en el decreto 763 de 2009 que fue incorporado en el decreto 1080 de 2015 que a su vez fue modificado parcialmente por el Decreto 2358 de 2019; por eso el parágrafo 2 del Artículo 119 del Acuerdo 0373 de 2014 debe interpretarse de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.4.1.4.6 del decreto 1080 de 2015 modificado por el Artículo 17 del decreto 23558 de 2019.

INTERVENCIÓN.

El planteamiento a la edificación en tres pisos propone REFORZAR ESTRUCTURALMENTE, LIBERAR, RESTAURAR, REINTEGRAR Y MODIFICAR elementos presentes para generar un orden y recuperar los valores patrimoniales para que esta se adapte nuevamente al contexto inmediato que es la casa ubicada en el lindero sur, liberando los elementos que no son propios de la vivienda que aparecen por el desarrollo no planificado, como lo son la ocupación indebida de patios y solares. Entre estos se propone mitigar la



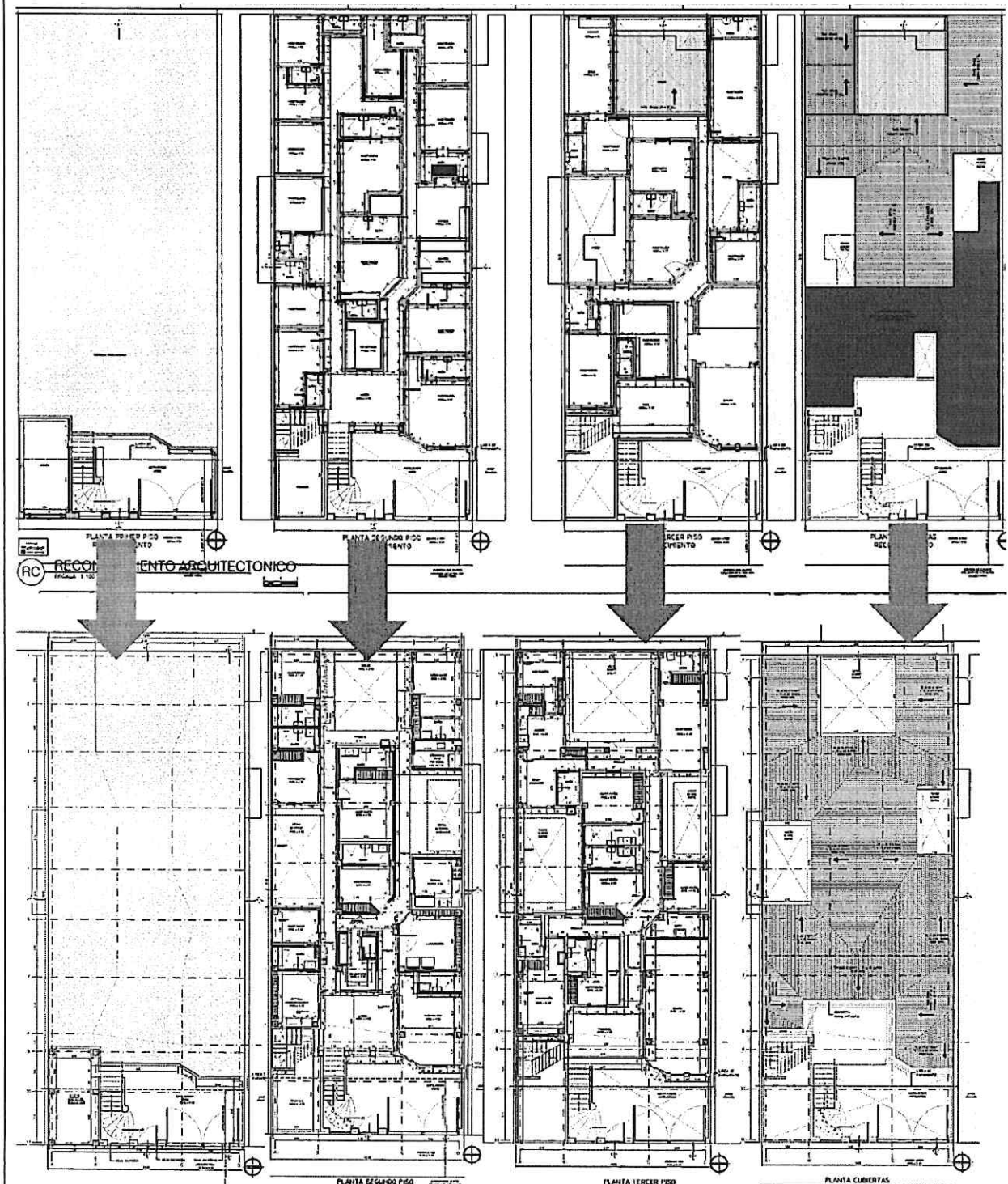
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

afectación realizada en el inmueble que consistió en el “reemplazo de la cubierta inclinada por una losa de concreto”

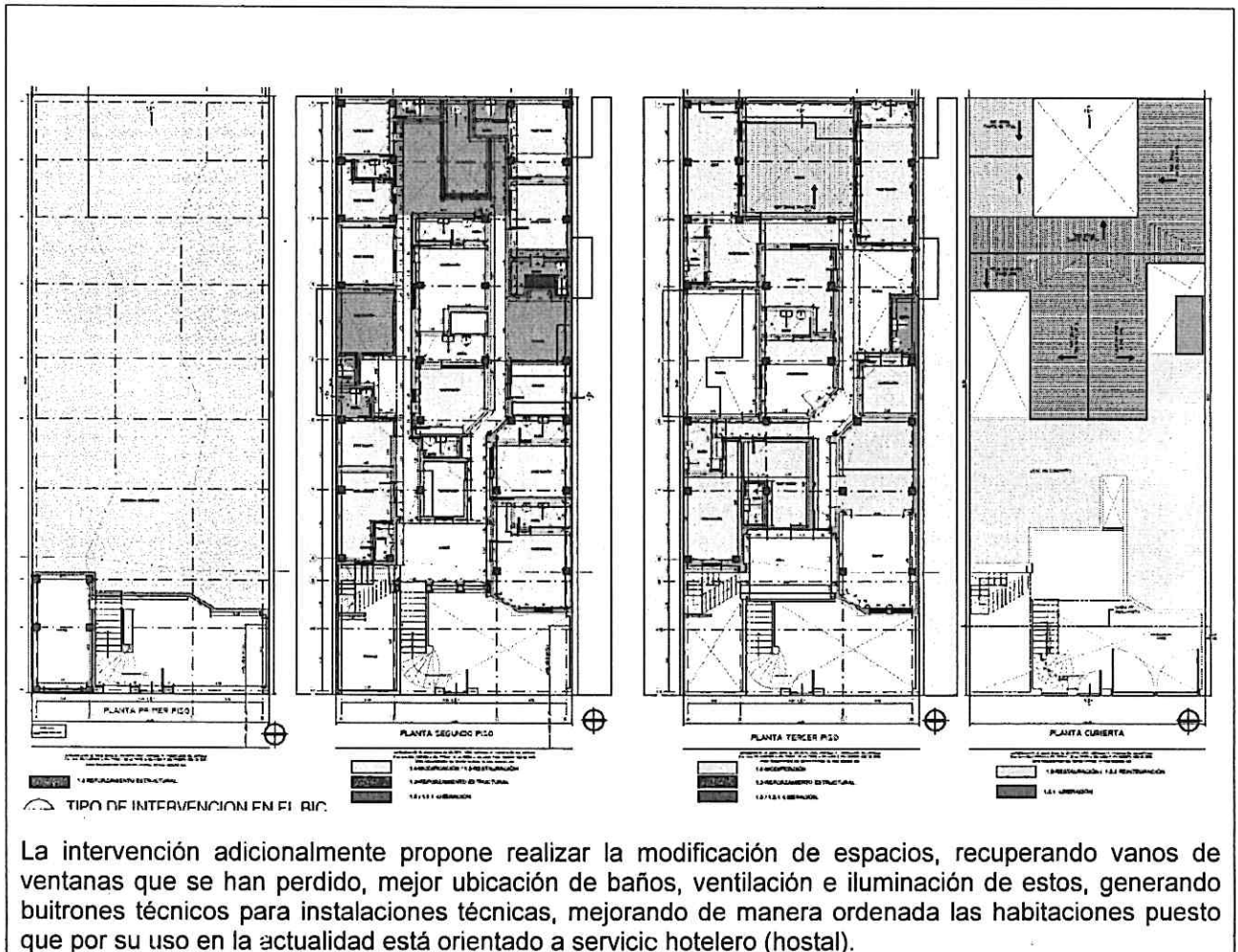




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

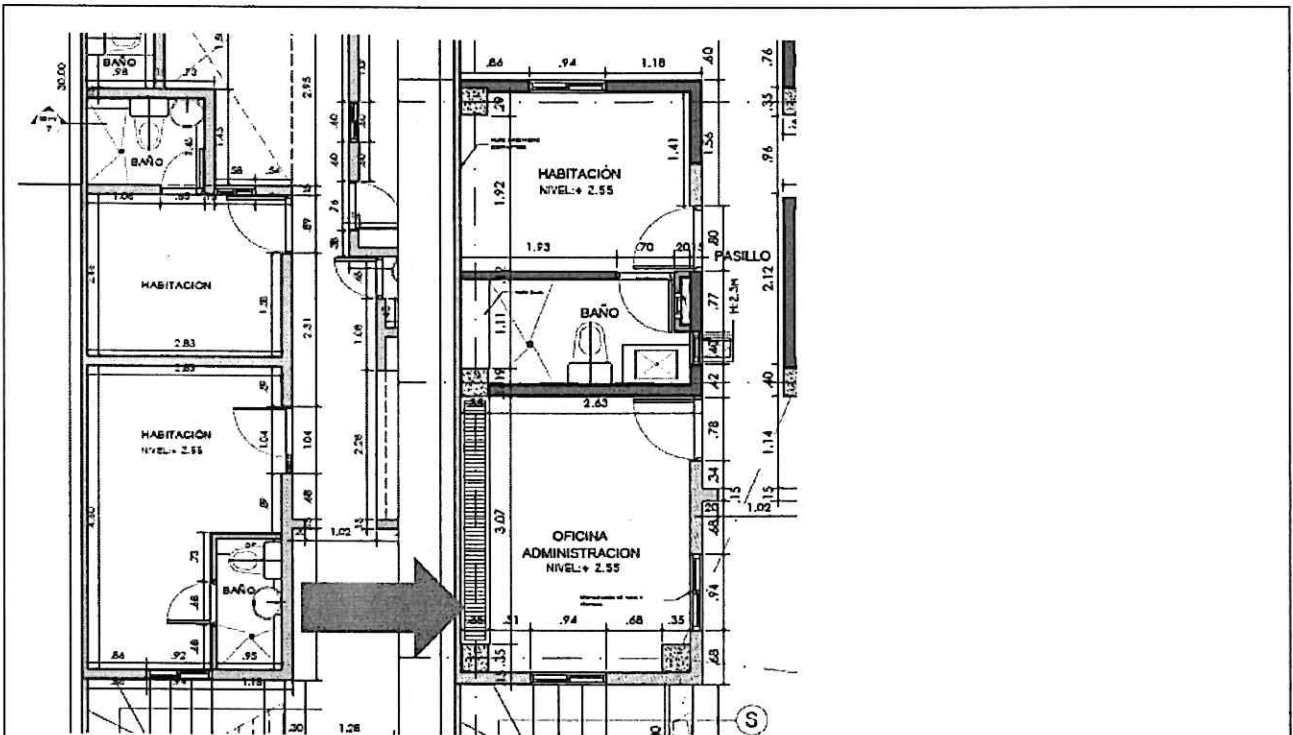




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”



El reforzamiento estructural se plantea con las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sísmo-resistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sísmo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implica aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

El reforzamiento se plantea bajo el título C de la NSR -10, teniendo en cuenta que, al ser una estructura con más de 50 años de construcción, con una losa en madera y concreto, por su altura y uso actual se plantea un sistema aporticado que no afecte los elementos existentes y la nueva estructura aporte un mejor comportamiento estructural.

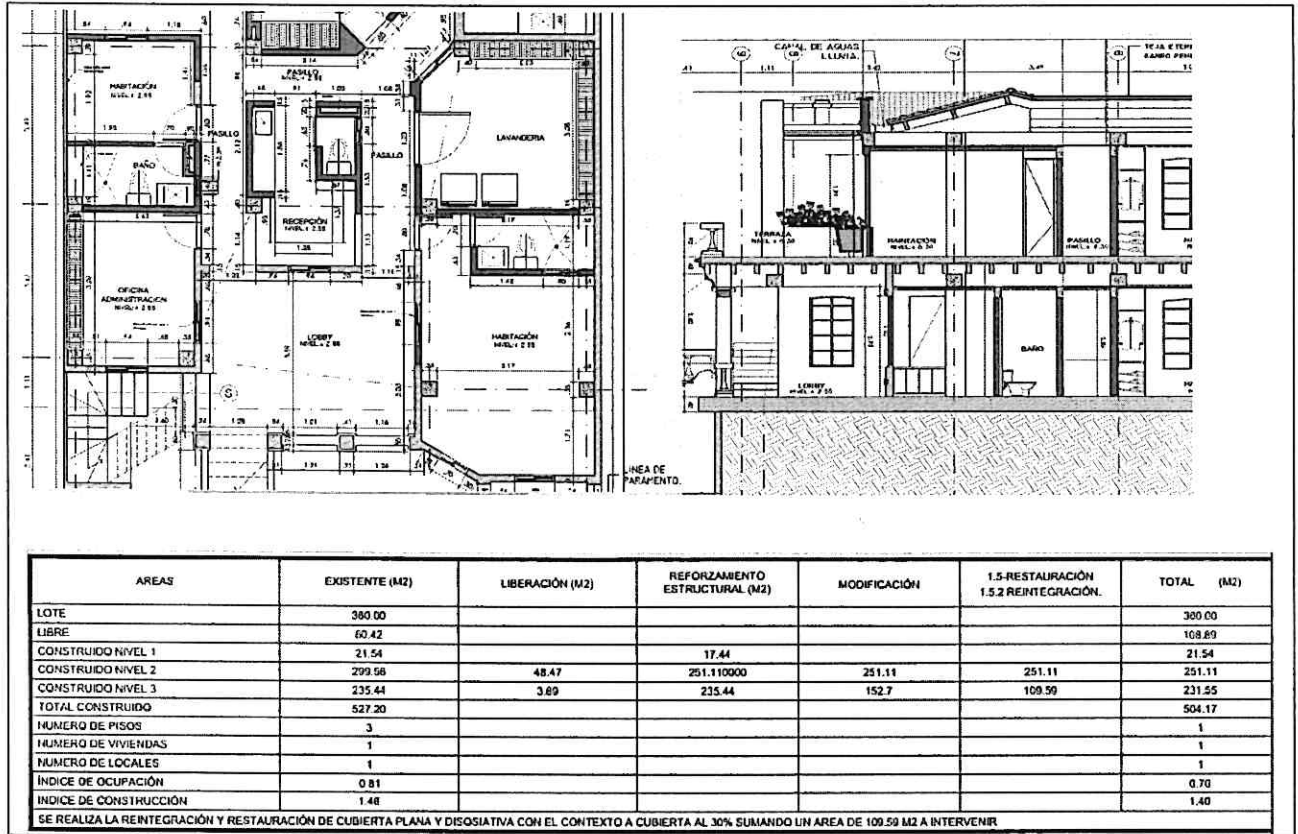
En primera instancia se modula la estructura para que esta no afecte espacios vitales, ni patios, es de precisar que arquitectónicamente se pretende que las vigas que atraviesan en lobby y otros espacios se realicen de tal forma que no afecte la imagen de la edificación y se mantenga, el orden, el lenguaje y la tipología.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”



Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que la intervención propuesta de reforzamiento estructural, restauración en sus dos modalidades y la modificación es permitida para el bien de interés cultural de conservación arquitectónica, tipificándose la intervención propuesta con los tipos de obras o tipos de intervenciones permitidas para bienes inmuebles de interés cultural del grupo arquitectónico que no cuentan con un Plan Especial de Manejo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. Que el inmueble fue catalogado de conservación del tipo arquitectónico y el artículo 306 del POT indica que esta “enfocada a los bienes inmuebles de interés cultural clasificados como de intervención Nivel 2, en los cuales deben conservarse sus características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales”.
3. Que el mencionado artículo 306 del POT también precisa que: “Las intervenciones que se ejecuten en estas edificaciones deben garantizar el máximo respeto y conservación de los elementos originales del inmueble, especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos arquitectónicos, mantener la organización espacial general, propender por su estabilidad estructural y cumplir con las normas específicas contenidas en el anexo normativo 3 del presente Acto”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

4. Que el bien inmueble fue declarado como de interés cultural con el Acuerdo 0232 de 2007 y ante su derogatoria, fue refrendado por el Acuerdo 0373 de 2014 e informada su declaratoria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de la Resolución 072 de 29 de febrero de 2016 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación y registrada como anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria 370-70197.
5. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1333 de 2020 “las construcciones declaradas monumentos nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria. En estos casos, el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas se sujetará a lo dispuesto en el presente decreto”.
6. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos; planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.
7. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali.
8. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.
9. En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: “la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico”.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

 **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar las obras de reforzamiento estructural, restauración en las modalidades de liberación y reintegración y la modificación en el bien de interés cultural del ámbito municipal –hoy distrital- BICM2-17 denominado Casa Barrio Granada,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

localizado en la Avenida 8 # 14 Norte -47, con número predial B014200090000, NPN 760010100020700210009000000009 y con matrícula inmobiliaria 370-70197 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al Arquitecto SERGIO NOE LAGUNA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.401 y matrícula profesional No. A36722012-1144028401, para que realice junto al propietario las gestiones correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen ocho (8) planos de intervención al Bien de Interés Cultural BICM2-17 denominado Casa Barrio Granada con los que se autoriza la intervención al Inmueble, los planos enunciados hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reiterar a la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto de informarle a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada, informándole al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al solicitante que la no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística ante un curador urbano de la ciudad, que involucre la intervención autorizada en el bien de interés cultural, en un término mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acto administrativo al arquitecto SERGIO NOE LAGUNA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.401 y portador de la Tarjeta Profesional A36722012-1144028401, quien figura como responsable del trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico lagunaarquitectos@gmail.com, según la autorización dada con la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la parte resolutive del presente acto administrativo al señor FRANCO ALBERTO RUIZ PAZOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 87450471, como titular del derecho real de dominio del predio localizado en la Avenida 8 # 14 Norte -47 y con matrícula inmobiliaria 370-70197 de esta ciudad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000443 DE 2024
2024-12-18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN (LIBERACIÓN Y REINTEGRACIÓN) Y MODIFICACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL –HOY DISTRITAL- BICM2-17 CASA BARRIO GRANADA, LOCALIZADO EN LA AVENIDA 8 # 14 NORTE -47, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL B014200090000 Y NPN 760010100020700210009000000009 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-70197 DE ESTA CIUDAD”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella ante esta Secretaria de Despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con una vigencia hasta el 30 de julio de 2026, prorrogables por doce (12) meses si la solicitud de prórroga se presenta treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización, teniendo en cuenta la vigencia otorgada a través del radicado No. 202341480200011221 del 31 de julio de 2023 y lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos mil veinticuatro (2024).


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Cultura

Proyectó:	José Rafael Quintero Saavedra – Contratista
Elaboró:	Laura Sofía Gómez – Contratista
Revisó:	Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario
	Gloria Elena Jordán – Profesional Universitario
	Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
	Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
	José Herlin Colorado – Contratista
	Francy Castañeda Lozada – Contratista
	Jhon Jairo Alvarado – Contratista

202441480200004433